



Resolución Directoral N° 2130-2022-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 24 AGO. 2022

VISTO, el Acta de Adjudicación, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Comisión de evaluación de Reasignación y Permutas de Personal Administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y demás documentos adjuntos, con un total de veinticuatro (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED, de fecha 13 de diciembre de 2004, se aprueba el Reglamento de Rotaciones, Resignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación;

Que, la precitada Resolución tiene por finalidad establecer las normas para el proceso de reasignaciones del personal administrativo del Sector Educación, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que laboran en Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín;

Que, por Ley N° 27557, publicada el 23-11-2001, se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal previstas en el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED, Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, establece que Son requisitos generales para la reasignación del personal administrativo, los siguientes:

- a) Tener Título Profesional, Técnico, Especialidad o Grado de Instrucción.
- b) Estar en servicio activo como personal nombrado;
- c) Ser servidor comprendido en la carrera administrativa;
- d) Tener como mínimo un año de servicios oficiales en el lugar del último cargo;
- e) Tener tres años de servicios oficiales administrativos en otros lugares, para la reasignación a zona urbanas de la Capital de Departamento, y cinco años de servicios oficiales administrativos, en otros lugares para la reasignación a las ciudades de Lima y Callao; excepto para las zonas urbanas de menor desarrollo relativo en los que exigirá sólo el tiempo de servicios señalado en el inciso d) del presente artículo.





f) No están comprendidos en los alcances del presente Reglamento, los profesores que laboran en las áreas de la Docencia y Administración de la Educación (Especialistas y otros cargos incorporados en la Carrera), por estar normado este derecho en el régimen privativo de la Carrera Pública del Profesorado, establecido por las Leyes N°. 24029 y 25212. Asimismo, en el numeral 3.2.2 del citado Lineamiento se establece que el personal administrativo debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, en una plaza orgánica presupuestada de la misma entidad.

Que, de la revisión del Expediente N° 011039 de fecha 04 de julio de 2022 presentado por **RAMIREZ DE MONTES, Orfita de Jesús**, sobre Reasignación por Interés Personal, la comisión de evaluación de reasignación y permutas de personal administrativo 2022, adjudica cargo vacante de la jurisdicción de la UGEL San Martín a la persona antes mencionada.

Con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27557, Ley que Establece Desplazamiento de Personal de la Administración Pública; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR por interés personal a partir del 01 de enero de 2023 al personal que se indica a continuación:

1.4. A doña **RAMIREZ DE MONTES, Orfita de Jesús**, de acuerdo al siguiente detalle:

	SITUACIÓN DE ORIGEN	SITUACION DE DESTINO
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.		
CODIGO MODULAR.	: 1001102479	
CARGO.	: Trabajador de Servicio II	Trabajador de Servicio II
JORNADA LABORAL.	: 40 horas	40 horas
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN.	: 5to. Año de Educación Secundaria Común	
GRUPO OCUPACIONAL.	: Auxiliar	Auxiliar
NIVEL REMUNERATIVO.	: AE	AE
TIEMPO DE SERVICIOS.	: 23 años, 09 meses, 20 días de servicios Oficiales al 04-07-2022	
CENTRO. TRABAJO.	: I.E N° 003 – Nivel Inicial Jardín	I.E N° 0556 – Nivel Primaria
LUG.DIS.Y PROV.	: Tarapoto, San Martín, San Martín	Tarapoto, San Martín, San Martín.
MOTIVO DE LA VACANTE	: Cese por límite de edad de: VIENA MENDOZA, LILY , según RD. N° 1944 - 2022.	
REG.PENS. Y/O AFP	: AFP PRIMA	
DNI	: 01102479	
FECHA DE NACIMIENTO	: 08-09-1957	
CODIGO DE PLAZA	: 1183112111P6	1119113121P6
ACTA DE ADJUDICACION	: S/N	



ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único de Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



.....
DR. MILTON AVIDON FLORES

**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.**



MAF/DPS.III
JEVG./JOC
RVP/DGI
DJOP/AAJ
ARP/RRHH
MGRV./RN